



**PUENTE &
ASOCIADOS**
ESTUDIO JURÍDICO

Señor:
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
Presente.-

De mi consideración:

Adjunto a la presente sírvase encontrar tres ejemplares originales de la escritura de sesión de participaciones de la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., con la finalidad de que las mismas sean registradas por parte de la entidad a su cargo.

Notificaciones que sean correspondientes en este proceso las recibiremos en los correos electrónicos veronicam@puentesociados.com / henryt@puentesociados.com, en el teléfono 0987986251 y/o en la dirección constante al pie de página.

Atentamente,

Dr. Henry Patricio Tobar Maruri
Abogado Patrocinador
Mat. 6472 C.A.P.



Factura: 001-002-00011228



20191701002P00958

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20191701002P00958						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE MARZO DEL 2019, (14:44)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANTACOLOMA VILLEGAS GLORIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704704376	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	HOYOS SANTACOLOMA ADRIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707258354	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	DI: 3 COPIAS.						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	36000.00						


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CESION DE PARTICIPACIONES



OTORGADA POR: GLORIA SANTACOLOMA VILLEGAS, EN CALIDAD DE SOCIA DE LA
COMPAÑÍA AHCORP ECUADOR CIA. LTDA.

A FAVOR DE: ADRIANA HOYOS SANTACOLOMA

CUANTIA: USD 36.000,00

DI: 3, COPIAS

ESCRITURA NÚMERO: 2019-17-01-02-P-

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día uno de marzo del año dos mil diecinueve, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una parte en calidad de Cedente, la señora Gloria Santacoloma Villegas, por sus propios y personales derechos, titular de la cédula de ciudadanía ciento setenta cuatrocientos setenta cuatrocientos treinta y siete guión seis (170470437-6), quien es de estado civil casada pero con disolución de la sociedad conyugal conforme lo justifica con la sentencia judicial debidamente inscrita en el Registro Civil de Pichincha documento que como habilitante se agrega, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en el Distritito Metropolitano de Quito, Alonso de Torres N cuarenta y uno guion cuarenta (N41-40), Edificio Las Cumbres, Departamento número dos, con número telefónico cero

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

dos dos cuatro tres uno nueve dos siete (022431927), y con correo electrónico gloriasantacoloma@hotmail.com ; y en calidad de Cesionaria la señora Adriana Hoyos Santacoloma, por sus propios y personales derechos, titular de la cédula de ciudadanía número ciento setenta setecientos veinte y cinco ochocientos treinta y cinco guión cuatro (170725835-4), quien es de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Avenida Pampite OE cuatro guion dieciséis (Oe4-16), Cumbayá, con número telefónico cero dos dos cero cuatro cero nueve cinco seis (02 204 0956), y con correo electrónico adriana@adrianahoyos.com; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidas que fueron las comparecientes, por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga las Cesiones de Participaciones de la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., instrumentada al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de la presente escritura pública, comparecen las siguientes personas: a) La señora Gloria Santacoloma Villegas, por sus propios y personales derechos, titular de la cédula de ciudadanía ciento setenta cuatrocientos setenta cuatrocientos treinta y siete guión seis (170470437-6), quien es de estado civil casada pero con disolución de la sociedad conyugal conforme lo justifica con la sentencia judicial debidamente inscrita en el Registro Civil de Pichincha documento que como habilitante se agrega, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en el Distritito Metropolitano de Quito, Alonso de Torres N cuarenta y uno guion cuarenta (N41-40), Edificio Las Cumbres, Departamento número dos, con número telefónico cero dos dos cuatro tres uno nueve dos siete (022431927), y con correo electrónico gloriasantacoloma@hotmail.com a

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



quien para los efectos del presente instrumento, en adelante, se le podrá denominar como "Cedente"; y, b) la señora Adriana Hoyos Santacoloma, por sus propios y personales derechos, titular de la cédula de ciudadanía número ciento setenta setecientos veinte y cinco ochocientos treinta y cinco guión cuatro (170725835-4), quien es de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Avenida Pampite OE cuatro guion dieciséis (Oe4-16), Cumbayá, con número telefónico cero dos dos cero cuatro cero nueve cinco seis (02 204 0956), y con correo electrónico adriana@adrianahoyos.com, a quien para los efectos del presente instrumento, en adelante, se le podrá denominar como "Cesionaria". Las comparecientes son de la nacionalidad, estado civil y domicilio indicados, plenamente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**

Dos punto uno.- La compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., se constituyó como ALBREU S.A., mediante escritura pública celebrada el seis de junio del año mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el once de julio del mismo año. Dos punto dos.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el uno de octubre del año dos mil cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el dieciséis de junio del año dos mil cinco y en el Registro Mercantil del cantón Quito el cuatro de julio del año dos mil cinco. La compañía ALBREU S.A., se transformó en compañía de responsabilidad limitada, cambio su domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito y modificó su denominación por la de AHDISEÑO CIA. LTDA. Dos punto tres.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el siete de septiembre del año dos mil siete e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y dos de diciembre del año dos mil siete, la compañía AHDISEÑO CIA. LTDA., modificó su denominación por la de AHCORP ECUADOR CIA. LTDA. Dos punto cuatro.- La compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el nueve de agosto del año dos mil once, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y dos de septiembre del mismo año reformó y codificó su estatuto social. Dos

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

punto cinco.- La compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Quito el catorce de septiembre del año dos mil diecisiete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el trece de octubre del mismo año reformó íntegramente y codificó su estatuto social. Dos punto seis.- Las participaciones sociales de propiedad de la señora Gloria Santacoloma Villegas en la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., fueron adquiridas en su estado civil de casada con disolución de la sociedad conyugal. Dos punto siete.- La junta general extraordinaria y universal de socios de la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., celebrada el veinte y dos de enero del año dos mil diecinueve a las diez horas, resolvió aprobar la cesión de una parte de las participaciones que posee la señora Gloria Santacoloma Villegas en la mencionada compañía, todo ello conforme a los términos que constan en el acta de la junta general extraordinaria y universal de socios celebrada el veinte y dos de enero del año dos mil diecinueve a las diez horas, acta que se agrega como documento habilitante de la presente escritura pública. **TERCERA.- CESIONES DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, se realiza las siguientes cesiones de participaciones de la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA. Tres punto uno.- La Cedente, señora Gloria Santacoloma Villegas, cede y transfiere una parte de las participaciones que tiene en la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., esto es, veinte y cinco mil ochocientos noventa y nueve (25.899) participaciones de su propiedad a favor de la señora Adriana Hoyos Santacoloma, quien en la actualidad es socia de la compañía. La transferencia de participaciones antes señaladas, comprenden todos los derechos y obligaciones de la socia por cualquier concepto, que corresponden exclusivamente a las participaciones que son transferidas por la Cedente, a favor de la Cesionaria; **CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Las transferencias de participaciones materia de la presente escritura pública y que constan detalladas en la cláusula tercera del presente instrumento, se realizan a título oneroso. En tal virtud, las comparecientes declaran y manifiestan expresamente lo siguiente: Cuatro punto uno.- En virtud de la transferencia de veinte y cinco mil ochocientos noventa y nueve (25.899) participaciones que realiza la señora Gloria Santacoloma Villegas a favor de Adriana Hoyos Santacoloma,

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

la mencionada Cedente recibe de parte de la citada Cesionaria, el valor de total de treinta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (U\$. 36.000,00) por las participaciones materia de la referida transferencia. Este valor será pagado por Adriana Hoyos Santacoloma de contado mediante cheque. **QUINTA.- ACEPTACIÓN.-** Por su parte, la Cesionaria, esto es, Adriana Hoyos Santacoloma, acepta la transferencia de participaciones efectuadas a su favor por parte de la Cedente, en los términos que constan detallados en ésta escritura pública y conforme a lo resuelto en las juntas generales extraordinarias y universales de socios de la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., celebradas el veinte y dos de enero del dos mil diecinueve. **SEXTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** En razón de la cesión de participaciones constantes en la presente escritura pública, el capital social de la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., que se encuentra dividido en participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, queda conformado y distribuido entre los socios, de la siguiente manera:*****

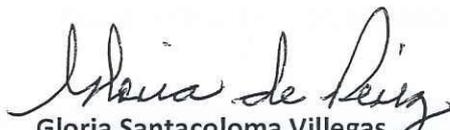
CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:

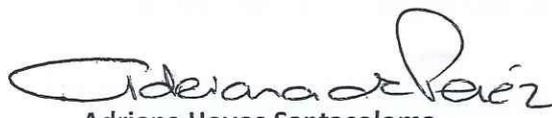
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PARTICIPACIONES
Adriana Hoyos Santacoloma	U\$. 1.024.191,00	U\$. 1.024.191,00	U\$. 1.024.191,00
Eduardo Pérez Darquea	U\$. 702.801,00	U\$. 702.801,00	U\$. 702.801,00
Gloria Santacoloma Villegas	U\$. 602.196,00	U\$. 602.196,00	U\$. 602.196,00
INADEDAN CIA. LTDA.	U\$. 47.828,00	U\$. 47.828,00	U\$. 47.828,00
AHDI CIA. LTDA.	U\$. 122.984,00	U\$. 122.984,00	U\$. 122.984,00
TOTAL	U\$. 2'500.000,00	U\$. 2'500.000,00	U\$. 2'500.000,00

SÉPTIMA.- ANOTACIONES.- Del contenido de la presente escritura, se tomará nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía, al margen de su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito; y, en el libro correspondiente

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

de la compañía. **OCTAVA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** La cesionaria declara bajo juramento que la inversión realizada por la cesión de participaciones objeto de esta escritura es de carácter nacional; **NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Como documentos habilitantes a la presente escritura pública se agregan: a) Acta de junta general extraordinaria y universal de socios de la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., celebrada el veinte y dos de enero del año dos mil diecinueve a las diez horas. **DÉCIMA.- CUANTIA.-** La cuantía es de treinta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. Firmada por el Doctor Henry Patricio Tobar Maruri portadora de la matricula profesional número seis mil cuatrocientos setenta y dos, del Colegio de Abogados de Pichincha (Mat 6472 C.A.P.). HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria, a las comparecientes, aquellas se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.


Gloria Santacoloma Villegas
c.c. 1704704376


Adriana Hoyos Santacoloma
c.c. 170725835-4

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AHCORP ECUADOR CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, cantón Quito, a los 22 días de enero del año 2019, siendo las 10h00, en las oficinas de la empresa, ubicadas en la calle San José OE8-24 y San Camilo, Panamericana Norte Kilómetro catorce y medio, se reúnen los siguientes socios de la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA.:

Adriana Hoyos Santacoloma, por sus propios y personales derechos y como titular de novecientas noventa y ocho mil doscientas noventa y dos participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (1 USD) cada una de ellas.

Gloria Santacoloma Villegas, por sus propios y personales derechos y como titular de seiscientas veinte y ocho mil noventa y cinco participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (1 USD) cada una de ellas.

Eduardo Javier Pérez Darquea, por sus propios y personales derechos y como titular de setecientos dos mil ochocientos un participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (1 USD) cada una de ellas.

Eduardo Javier Pérez Darquea como representante legal de la compañía INADEDAN CIA. LTDA., que es titular de cuarenta y siete mil ochocientos veinte y ocho participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (1 USD) cada una de ellas.

Adriana Hoyos Santacoloma como representante legal de la compañía AHDI CIA. LTDA., que es titular de ciento veinte y dos mil novecientos ochenta y cuatro participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (1 USD) cada una de ellas

Preside la junta general extraordinaria y universal conforme el estatuto social de la compañía el Presidente Ejecutivo señor Eduardo Pérez Darquea, y actúa como Secretaria de la junta general extraordinaria y universal la Vicepresidenta Ejecutiva señora Adriana Hoyos Santacoloma.



El Presidente Ejecutivo dispone que por secretaria se constate la existencia del quorum legal y estatutario necesario para instalar la Junta General Extraordinaria y Universal de socios. Una vez constatado el quorum la secretaria informa que se encuentran presentes en forma personal y a través de sus representantes los socios de la compañía que representan el cien por ciento del capital pagado; por lo tanto, los socios acuerdan constituirse en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente, con el ánimo de tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

1.- Autorización para la cesión de participaciones que desea realizar la socia Gloria Santacoloma Villegas a favor de Adriana Hoyos Santacoloma.

El Presidente Ejecutivo declara formalmente instalada esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, e inmediatamente pone a consideración de los socios el del orden del día, mismo que es aprobado por unanimidad.

Respecto al primer punto, se trata la cesión de participaciones como único punto del orden del día. Luego de escuchado el socio cedente los socios resuelven por unanimidad de votos:

PRIMERA.- La señora Gloria Santacoloma Villegas por razones personales es de su voluntad ceder una parte de las participaciones sociales que tiene en la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA de la siguiente manera: a) Veinte y cinco mil ochocientos noventa y nueve (25.899) participaciones sociales a favor de la señora Adriana Hoyos Santacoloma, quien en la actualidad es socia de la compañía, por un valor total de treinta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (36.000,00 USD).

Que la citada transferencia de participaciones sociales, comprenden respecto de la Cesionaria en referencia, todos los derechos y obligaciones de la cedente en su calidad de socia, inclusive todos los derechos y obligaciones que estuviesen pendientes o los que les correspondan por motivos de aumento de capital o por cualquier otro concepto, a favor de la cesionaria en mención, respecto de las participaciones sociales que le son transferidas, conforme a lo resuelto en la junta general extraordinaria y universal de socios.

SEGUNDA.- Disponer que dicha cesión de participaciones se realice por escritura pública, se sienten las razones correspondientes en la Notaría en que se constituyó la empresa, que se inscriba en el Registro Mercantil del Cantón Quito, se comunique a la Superintendencia de Compañías y Servicio de Rentas Internas.



TERCERA.- Disponer y autorizar que el Presidente Ejecutivo ejerciendo de forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, inscriba la cesión de dichas participaciones en el libro respectivo de la compañía luego de lo cual anulará los certificados de aportación correspondientes, debiendo extender uno nuevo a favor del cesionario.

CUARTA: Conocer y aceptar que en virtud de la cesión de participaciones resueltas, existe una nueva conformación y distribución del capital social entre los socios. Por ello, el nuevo Cuadro de Integración de Capital Social queda estructurado de la siguiente forma:

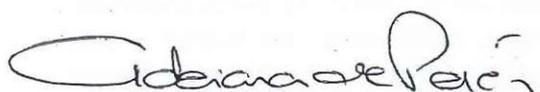
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PARTICIPACIONES
Adriana Hoyos Santacoloma	U\$. 1.024.191,00	U\$. 1.024.191,00	U\$. 1.024.191,00
Eduardo Pérez Darquea	U\$. 702.801,00	U\$. 702.801,00	U\$. 702.801,00
Gloria Santacoloma Villegas	U\$. 602.196,00	U\$. 602.196,00	U\$. 602.196,00
INADEDAN CIA. LTDA.	U\$. 47.828,00	U\$. 47.828,00	U\$. 47.828,00
AHDI CIA. LTDA.	U\$. 122.984,00	U\$. 122.984,00	U\$. 122.984,00
TOTAL	U\$. 2'500.000,00	U\$. 2'500.000,00	U\$. 2'500.000,00

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Ejecutivo concede un momento de receso para la elaboración del Acta de la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

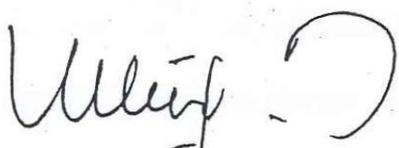
Reinstalada la sesión, por secretaría se procede a la lectura íntegra del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad en todas y cada una de sus partes.

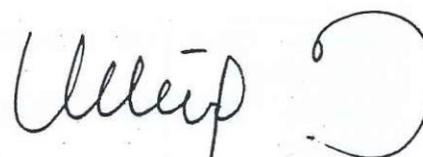
La presente Acta la suscriben la totalidad de socios asistentes en unidad de acto el Presidente Ejecutivo y Secretario de junta que certifica.

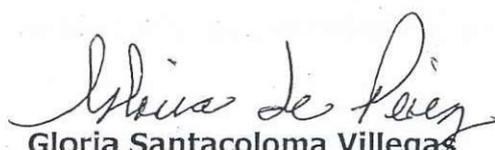
Se declara concluida la sesión a las once horas, cuarenta y cinco minutos (11h45).


Adriana Hoyos Santacoloma
 SOCIA / SECRETARIA DE JUNTA
 CC. 170725835-4


Adriana Hoyos Santacoloma
 REPRESENTANTE LEGAL
 AHDI CIA. LTDA.
 SOCIA


Eduardo Javier Pérez Darquea
 SOCIO / PRESIDENTE EJECUTIVO
 CC. 170439330-3


Eduardo Javier Pérez Darquea
 REPRESENTANTE LEGAL
 INADEDAN CIA. LTDA.
 SOCIO


Gloria Santacoloma Villegas
 SOCIA
 CC. 1704704376

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útiles), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
 Quito, a 01.10.2019


 Dra. Paola Delgado Loo
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

COPIA CERTIFICADA.-



En Quito, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, a las ocho horas cincuenta y nueve minutos, ante el señor doctor Frederman Basantes P., Juez Noveno de lo Civil de Pichincha e infrascrito Secretario, comparecen, por una parte, el señor FERNANDO PEREZ GUARDERAS, por sus propios derechos, portador de la cédula de identidad No. 1700222172 y, por otra parte la señora GLORIA SANTACOLOMA VILLEGAS, por sus propios derechos y portadora de la cédula de identidad No. 170470437-6. Al efecto, por ser el día y la hora legal el Juzgado da inicio a la diligencia y concede la palabra a los peticionarios, quienes dicen: Nosotros: cónyuges, Fernando Pérez Guarderas y Gloria Santacoloma Villegas, de consuno, ratificamos nuestra voluntad de disolver por mutuo consentimiento la sociedad conyugal que formamos en virtud del matrimonio que contrajimos en esta ciudad de Quito, el 3 de enero de 1975; y, a mayor abundamiento, insistimos muy comedidamente en dicha demanda.- Por lo mismo solicitamos que en sentencia que se sirva dictar en esta acta, se sirva declarar la disolución de la sociedad conyugal y disponer que tal sentencia se la subinscriba al margen de la partida de matrimonio, que obra en el tomo 1, página 48, acta 48, en el Registro Civil de este Cantón para los fines de Ley.- El Juzgado por su parte, vistos: la demanda presentada y la insistencia que hacen en esta audiencia de conciliación y en virtud de lo que disponen los Arts. 236 del Código Civil y su reforma contenida en el Art. 1º del Decreto Legislativo No. 73 de 7 de agosto de 1981, publicado en el Registro Oficial No. 58 de 14 de los mismo mes y año, en relación con los Arts. 194 numeral 2º del mismo Código Sustantivo, y los Arts. 832 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, "ADMINISTRAN EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEX", se declara disuelta la sociedad conyugal formada entre Fernando Pérez Guarderas y Gloria Santacoloma Villegas; se dispone que ejecutoriada esta sentencia se la subinscriba al margen de la partida de matrimonio, que obra en el tomo 1, página 48, acta 48, de fecha 3 de enero de 1975, en el Registro Civil de este Cantón.- Los concurrentes se dan por notificados con esta sen-

sentencia sin tener que hacer reclamo alguno al respecto, por lo que -
la presente queda notificada.-- Con lo que termina la presente diligencia
firmando para constancia de todo lo expuesto los comparecientes junto con
el señor Juez e infrascrito Secretario que certifico.--

Fernando Perez Guarderas
El Juez
FERNANDO PEREZ GUARDEAS

Gloria Santacoloma Villegas
GLORIA SANTACOLOMA VILLEGAS

[Signature]
EL SECRETARIO

RAZON: La xerox copia que antecede es fiel copia de su original, sentencia
que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-- Quito, 23 de
octubre de 1989.-- Certifico.--

[Signature]
EL SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA

RAZON: La sentencia que antecede se halla inscrita
en el Libro de Matrimonios del Año de 1.975. Tomo:
1, Pág: 48 y Acta: 48, de fecha 24 de Octubre de -
1.989.-- uya copia se archiva con el N° 89-195.--

[Signature]
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.

[Circular Stamp]
REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA
QUITO



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



1 RAZON DE PROTOCOLIZACION: - A petición del doctor Mi-
2 guel Falconí Puig, protocolizo en mi Registro de Es-
3 crituras Públicas del año en curso, en dos fojas úti-
4 les y en esta fecha, la SENTENCIA DE DISOLUCION DE LA
5 SOCIEDAD CONYUGAL, otorgada por el JUEZ NOVENO DE LO
6 CIVIL DE PIVHINCHA, a favor de señor FERNANDO PEREZ
7 GUARDERAS y GLORIA SANTACOLOMA VILLEGAS. Quito, a nue-
8 va de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve,
9 firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines.- Notaria
10 Segunda.

11
12
13
14 Se protocoli-
15 zó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA
16 COPIA, firmada y sellada en Quito, a nueve de Noviembre
17 de mil novecientos ochenta y nueve.

18
19
20 *Ximena Moreno de Solines*
21 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

22 NOTARIA SEGUNDA

23 *Dra. Ximena Moreno de Solines*
24 NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

25
26 *Ximena*

27 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
28 De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la
Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente
documento es fiel copia del documento que obra
de 3 fojas(útiles) que me fue presentado para
este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 9. NOVI. 19.....

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704704376

Nombres del ciudadano: SANTACOLOMA VILLEGAS GLORIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 28 DE OCTUBRE DE 1943

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEREZ GUARDERAS FERNANDO

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SANTACOLOMA AGUSTIN

Nacionalidad: COLOMBIANA

Nombres de la madre: VILLEGAS AURA

Nacionalidad: COLOMBIANA

Fecha de expedición: 10 DE JUNIO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 1 DE MARZO DE 2019

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 191-203-08772



191-203-08772

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707258354

Nombres del ciudadano: HOYOS SANTACOLOMA ADRIANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 11 DE SEPTIEMBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEREZ DARQUEA EDUARDO JAVIER

Fecha de Matrimonio: 24 DE JUNIO DE 1986

Nombres del padre: HOYOS VALERIO

Nacionalidad: COLOMBIANA

Nombres de la madre: SANTACOLOMA GLORIA

Nacionalidad: COLOMBIANA

Fecha de expedición: 24 DE JUNIO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE MARZO DE 2019

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



Adriana de Petrez

N° de certificado: 199-203-08810



199-203-08810

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CENTRO NACIONAL DE VOTACION
 ALFONSO BARRALTA 112201000
019
019 - 0219 **1704704376**
 NUMERO DE IDENTIFICACION
SANTACOLOMA VILLEGAS GLORIA IDENTIFICACION

IDENTIFICACION
 RESOLUCION
 QUITO
 CASOS

ORGANIZACIONES
 HABILITADAS
 PARA SERVICIOS
 DE VOTACION
 Y CUENTA DE VOTACION
 EN LOS SERVICIOS DE LA SUFRAGA

IDENTIFICACION
 QUITO
 CASOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSILLACION

Cedula de Identificación
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
SANTACOLOMA VILLEGAS GLORIA
 LUGAR DE NACIMIENTO

Colombia
 Santa Rosa de Cabal
 FECHA DE NACIMIENTO 1949-10-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Casada
FERNANDO PEREZ GUARDERAS

170470437-8

IDENTIFICACION
BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTACOLOMA ABUSTIN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLEGAS AURA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2011-06-10
 FECHA DE EXPIRACION
2021-06-10

VS343V2244
00068551




MATERIA: CIUDADANIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170725835-4

HOYOS SANTACOLOMA ADRIANA

LUGAR DE NACIMIENTO: Colombia, Mantazales

FECHA DE NACIMIENTO: 1964-08-11

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADO

EDUARDO JAVIER PEREZ DARQUEA



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: HOYOS VALERIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANTACOLONA GLORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2015-06-24

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-06-24

V4423Y2442

000875742

Adriana de Perez

014 014-378 170725835-4

HOYOS SANTACOLONA ADRIANA

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, ECUADOR

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-06-24

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útiles, que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a 01. No. 2019

Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada de la escritura pública de **CESION DE PARTICIPACIONES**, que otorga: **GLORIA SANTACOLOMA VILLEGAS, EN CALIDAD DE SOCIA DE LA COMPAÑÍA AHCORP ECUADOR CIA. LTDA.**, a favor de **ADRIANA HOYOS SANTACOLOMA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a uno de marzo del año dos mil diecinueve.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO


Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-003-000010482



20190901007000282

NOTARIO(A) JAIME TOMMY PAZMIÑO PALACIOS
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20190901007000282



MATRIZ	
FECHA:	27 DE MARZO DEL 2019, (12:49)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACIÓN AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA ALBREU S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-06-1996
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1512/96

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANTACOLOMA VILLEGAS GLORIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704704376
HOYOS SANTACOLOMA ADRIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707258354
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-03-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701002P00953



NOTARIO(A) JAIME TOMMY PAZMIÑO PALACIOS
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20190901007000282

MATRIZ	
FECHA:	27 DE MARZO DEL 2019, (12:49)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACIÓN AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA ALBREU S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-06-1996
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1512/96

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANTACOLOMA VILLEGAS GLORIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704704376
HOYOS SANTACOLOMA ADRIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707258354
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-03-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701002P00958



NOTARIO(A) JAIME TOMMY PAZMIÑO PALACIOS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Jaime T. Pazmiño Palacios, Msc
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





RAZÓN MARGINAL No. 20190901007000282



RAZÓN: DOCTOR JAIME PAZMIÑO PALACIOS, MSC. NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- En uso de las facultades que me encuentro investido.- DOY FE: Que en ésta fecha se ha tomado nota del Protocolo N° 20191701002P00958, que corresponde a la **ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, celebrada ante la Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito, el día primero de Marzo del año dos mil diecinueve; al margen del **Protocolo No. 1512/92**, que pertenece a la **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ALBREU S.A.**, el día seis de junio del año mil novecientos noventa y seis.- Se dio cumplimiento al artículo treinta y cinco de la Ley Notarial en vigencia. - En la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve. El Notario.-



EL NOTARIO. -

Dr. JAIME T. PAZMIÑO PALACIOS, MSC.

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Jaime T. Pazmiño Palacios, Ms.
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Dr. Jaime F. Franco Pacheco, Abg.
NOTARIO PÚBLICO
DEL CANTÓN GUAYACIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	141723
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/04/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	318
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /01/03/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AHCORP ECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE SRA GLORIA SANTACOLOMA VILLEGAS TRANSFIERE 25899 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNO A FAVOR DEL CESIONARIO SRA ADRIANA HOYOS SANTACOLOMA.-SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NO. 3833 TOMO 138 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 22/12/2007.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

